



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Circular

Número:

Referencia: Modificación RGAA - RESOL-2021-545-APN-SSN#MEC

SINTESIS: Comunicación sobre modificaciones al Reglamento General de la Actividad Aseguradora introducidas por los Artículos 2°, 3° y 5° de la Resolución RESOL-2021-545-APN-SSN#MEC.

A las Entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes a los fines de hacerles saber que:

1. Las modificaciones al Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) introducidas por los Artículos 2°, 3° y 5° de la Resolución RESOL-2021-545-APN-SSN#MEC de fecha 6 de julio, resultan de aplicación a partir de su publicación, surtiendo sus efectos hacia el futuro.
2. Los inmuebles rurales y las inversiones en acciones de entidades aseguradoras y reaseguradoras incorporadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la Resolución RESOL-2021-545-APN-SSN#MEC de fecha 6 de julio, continuarán computándose en el régimen de capitales mínimos del Artículo y Punto 30 de la Ley N° 20.091 y el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), respectivamente, como en el de cobertura del Artículo 35 de la misma Ley.

Saludo a Ustedes atentamente.

